

Santiago, doce de noviembre de dos mil veintiuno.

**Vistos:**

Se reproduce la sentencia en alzada con excepción de la expresión "Isapre Nueva Masvida S.A." empleada en el considerando cuarto, la que se sustituye por "Isapre Banmédica S.A."

Por estas consideraciones y con lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de la República y el Auto Acordado de esta Corte sobre tramitación del recurso de protección, **se confirma** la sentencia apelada de veinte de octubre de dos mil veintiuno, pronunciada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 85.694-2021.





Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A. y los Abogados (as) Integrantes Carolina Andrea Coppo D., Gonzalo Enrique Ruz L. Santiago, doce de noviembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a doce de noviembre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

